

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO	180
RADICADO	05001 31 10 004 2021 00068 00
PROCESO	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE	BRYAN STIVEN ACEVEDO FERNÁNDEZ C.C. 1.000.922.045
DEMANDADOS	GRETHEL YESENIA PANESSO RODAS C.C. 1.214.743.816
	JOHAN ALEXIS SALDARRIAGA DAVID C.C. 1.193.102.568
NIÑO	T.A.P. NUIP 1.013.368.057
DECISIÓN	CORRE TRASLADO PRUEBA ADN

ASUNTO

Se allega al despacho el veintiséis (26) de enero de 2023 por parte del LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA - IDENTIGEN con los RESULTADOS de prueba de ADN, en el cual se analizaron las muestras biológicas de GRETHEL YESENIA PANESSO RODAS, el niño T.A.P. con NUIP 1.013.368.057 y del presunto padre JOHAN ALEXIS SALDARRIAGA DAVID; por lo que encontrándose debidamente trabada la Litis dentro del proceso se procederá a correr traslado de dicha prueba, la cual se remitirá por correo electrónico a las partes intervinientes en el presente proceso y al de sus apoderados.

Se procederá a dar traslado de la prueba a las partes por el término de tres (03) días, conforme lo establece el segundo inciso del numeral 2° artículo 386 del C.G.P. que establece:

<<De la prueba científica se correrá traslado por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.>>

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a las partes del resultado de la prueba de ADN por el término de tres (3) días, conforme lo establece el inciso segundo del numeral 2° del

386 del Código General del Proceso, la cual se remitirá por correo electrónico a las partes intervinientes en el presente proceso y al de sus apoderados.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, pasará el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co *y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

VDG

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ